Así por este Auto lo manda y firma la Magistrado/Juez.- La Magistrado/Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen González Delgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El/La Secretario.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 389/2004. (PD. 1342/2005).

NIG: 0401342C20040002211.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 389/2004. Negociado:

JA.

Sobre: Otorgamiento escrituras segregación. De: Don Juan Antonio Cortés Rodríguez. Procurador: Sr. Soler Meca, José Luis. Letrado: Sr. Aurelio M. Mena Cortés.

Contra: Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 389/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Juan Antonio Cortés Rodríguez contra Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal sobre otorgamiento escrituras segregación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm.

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.

Lugar: Almería.

Fecha: Quince de marzo de dos mil cinco.

Parte demandante: Juan Antonio Cortés Rodríguez.

Abogado: Aurelio M. Mena Cortés. Procurador: Soler Meca, José Luis.

Parte demandada: Sociedad Cooperativa de Viviendas San

Cristóbal.

Objeto del juicio: Otorgamiento escrituras segregación, y

# FALLO

«Que con estimación de la demanda formulada por don Juan Antonio Cortés Rodríguez frente a la Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal, debo:

1. Declarar el derecho del actor a que una trescientos ochenta y ocho ava parte indivisa de la finca señalada con los números 1 al 15 de la escritura pública de adjudicación de 23.5.1982 (núm. 1.239 del protocolo del Notario don José Alberto García Burgos), y una trescientos noventa y nueve ava parte indivisa de la finca núm. 16 de la referida escritura, destinada a garajes y guardería infantil promovida en su día por la demandada, se concreta en las dos plazas de aparcamiento, la núm. 7 y 8, descritas en el hecho segundo de la demanda, las cuales se sitúan en la planta sótano que se ubica en la finca registral 45.996 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Almería, e identificadas con las referencias catastrales números 9077901WF4797N0008DG, respectivamente, de las cuales el actor viene gozando pacífica e ininterrumpidamente.

2. Acuerdo que dichas plazas de garaje se segregan de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería con el núm. 45.996, autorizando su inscripción como fincas independientes en el Registro de la Propiedad de Almería que corresponda.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas San Cristóbal, extiendo y firmo la presente en Almería a cinco de abril de dos mil cinco.-El/La Secretario.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de cognición núm. 124/2000. (PD. 1343/2005).

NIG: 2906742C2000C000189.

Procedimiento: Juicio de Cognición 124/2000. Negociado: 4. De: Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento FI. Procuradora: Sra. María Purificación Casquero Salcedo.

Contra: Doña María Lucena Arroyo.

#### EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 124/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra María Lucena Arroyo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

# SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Málaga, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia 12 de Málaga, habiendo visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición 124/2000, seguidos a instancias de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento FI, representado por el Procurador de los Tribunales doña María Purificación Casquero Salcedo, contra doña María Lucena Arroyo, en situación legal de rebeldía.

### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña María Purificación Casquero Salcedo, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento FI, debo condenar y condeno a la parte demandada doña María Lucena Arroyo, a satisfacer a la parte actora la cantidad de 298.893 euros, la cual devengará el interés legal desde la fecha del emplazamiento judicial hasta la de esta sentencia, y desde ésta hasta su efectivo pago el interés fijado en el artículo 921 de la anterior Ley de Enjuiciamiento Civil y 576 de la vigente LEC.

Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Lucena Arroyo, extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 845/2004. (PD. 1357/2005).

NIG: 2990142C20040002911.

Procedimiento: J. Verbal (N) 845/2004. Negociado: 02.

De: Don Mike Bronson.

Procuradora: Sra. Rocío García Delange. Letrada: Sra. Melguizo de Haro Guadalupe.

Contra: Doña Doreen Porohowski.

# EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el J. Verbal (N) 845/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), a instancia de Mike Bronson contra Doreen Porohowski sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

En Torremolinos, a 21 de enero de 2005.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres (Antiguo Mixto núm. Tres) de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio verbal, tramitados con el núm. 845/2004, y promovidos por don Mike Bronson, representado por la Procuradora doña Rocío García Delange y asistido por la Letrada doña Guadalupe Melguizo de Haro, contra doña Doreen Porohowski, en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de rentas adeudadas.

# FALLO

Que estimando integramente la demanda formulada por don Mike Bronson contra doña Doreen Porohowski, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por esta resolución y a desaloje, deje libre y a diposición de la parte actora el local comercial núm. 21, Centro Comercial Los Porches, Avda. Antonio Machado de Benalmádena, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja en plazo legal.

Asimismo se condena la demandada al pago de la suma de 2.900 euros, más el importe de las rentas devengadas posteriormente hasta el efectivo desalojo.

Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo, de los 5 días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Doreen Porohowski, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a uno de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 378/2002. (PD. 1331/2005).

Número de Identificación General: 2990142C20023000485. Procedimiento: J. Verbal (N) 378/2002. Negociado: GA.

#### EDICTO

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (An-

tiguo Mixto núm. Tres).

Juicio: J. Verbal (N) 378/2002.

Parte demandante: Benalmádena Cars, S.L. Parte demandada: Paul Ian Lewis y Plus Ultra.

Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### **SENTENCIA**

En Torremolinos, a veintisiete de enero de dos mil cuatro.

Vistos por doña Susana García Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta Ciudad y su Partido judicial, los presentes autos del Juicio Verbal núm. 378/02, seguidos a instancia de la entidad Benalmádena Cars, S.L., representada por el Procurador don Angel Ansorena Huidobro y asistida por la Letrada doña Cecilia González Ortega, contra don Paul Ian Lewis, en rebeldía, y contra la entidad aseguradora Plus Ultra, representada por el Procurador don Manuel Gómez y asistido por el Letrado don Juan Luis Bueno Hijano, sobre reclamación de cantidad, de acuerdo con los siguientes

# FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Angel Ansorena Huidobro, en nombre y representación de la entidad Benalmádena Cars, S.L., contra don Paul Ian Lewis, en rebeldía, y contra la entidad aseguradora Plus Ultra, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra, con expresa imposición a la actora de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga que en su caso deberá interponerse por escrito exponiendo las razones en que se funde ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Paul Ian Lewis, por providencia de 3.12.03 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Torremolinos, a seis de abril de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 132/2000. (PD. 1328/2005).

NIG: 2906742C20001000127.

Procedimiento: Juicio Verbal 132/2000. Negociado: 2L.

De: Don José Morales González. Procurador: Sr. Olmedo Cheli, Jesús.

Contra: Don Keith Gerald Thomas, Consorcio de Compensación

de Seguros, Ofesauto y Euroneumáticos España, S.C.

Procurador: Sr. José Manuel Páez Gómez.